SAMUEL ALONSO LLORENTE (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 16/08/2022
HASH: 5c65f50742cabc66ad823bf4067aa406

BASES POR LAS QUE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE LAS PLAZAS QUE SE CITAN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO (SEGOVIA)

ARTÍCULO 1. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, dentro de un proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del Excelentísimo Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso, como personal laboral fijo de las siguientes plazas:

1º.- UNA PLAZA DE TÉCNICO DE TURISMO Y PROTOCOLO
Categoría técnico medio, grupo II
2º.- UNA PLAZA DE TÉCNICO DE DESARROLLO SOSTENIBLE
Categoría técnico medio, grupo II
3º.- UNA PLAZA TAQUILLERO DE DEPORTES
Categoría auxiliar, grupo V
4º.- UNA PLAZA DE OFICIAL MANTENIMIENTO DEPORTES
Categoría oficial de primera, grupo V,
5º.- UNA PLAZA DE OFICIAL CELADOR DE DEPORTES
Categoría oficial de segunda, grupo V,
6º.- UNA PLAZA DE CELADOR LIMPIADOR DE DEPORTES
Categoría peón, grupo V
7º.- UNA PLAZA DE PEÓN
Categoría peón, grupo V

correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia número 61, de 23 de mayo de 2022 afectada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP según la disposición adicional sexta.

ARTÍCULO 2. – REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que se presente solicitud de participación y mantenerse hasta el día de la toma de posesión.
El incumplimiento de cualquiera de ellos conllevará su exclusión.

a) Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos del art. 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril (TREBEP). En caso de tratarse de extranjeros no comunitarios deberán de contar con permiso de residencia y permiso de trabajo. En todo caso se deberá acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

Cód. Validación: 4QEWCS3PYL655YGRNZ6XN3W5C | Verificación: https://realsitiodesanildefonso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.
g) Estar en posesión del título mínimo exigible para cada plaza:

1º.- Para la plaza de TÉCNICO DE TURISMO Y PROTOCOLO
- Título de Diplomado en Turismo o titulación equivalente de nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en la misma rama de conocimiento.

2º.- Para la plaza de TÉCNICO DE DESARROLLO SOSTENIBLE
- Ingeniero técnico forestal o titulación equivalente de nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en la misma rama de conocimiento.

3º.- Para la plaza de TAQUILLERO DE DEPORTES
- Certificado de Escolaridad o equivalente

4º.- Para la plaza de OFICIAL MANTENIMIENTO DEPORTES
- Certificado de Escolaridad o equivalente.
- Estar en posesión del curso: “Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente legionela”.

5º.- Para la plaza de OFICIAL CELADOR DE DEPORTES
- Certificado de Escolaridad o equivalente

6º.- Para la plaza de CELADOR LIMPIADOR DE DEPORTES
- Certificado de Escolaridad o equivalente

7º.- Para la plaza de PEÓN
- Certificado de Escolaridad o equivalente

Cód. Validación: 4QEWCS3PYL655YGRNZ6XN3W5C | Verificación: https://realsitiodesanildefonso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha equivalencia.
Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a la titulación.

ARTÍCULO 3. SOLICITUDES, PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y REQUISITOS.

3.1 El **plazo de presentación** de las instancias será de (20) veinte días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia de Segovia".

Publicidad de las actuaciones. Todas las actuaciones que de conformidad con las mismas deban ser objeto de publicidad en el desarrollo del proceso selectivo, serán efectuadas a través de la sede electrónica https://realsitiodesanildefonso.sedelectronica.es/ , salvo aquellas en que expresamente se disponga otra cosa, pudiendo también publicarse en el tablón de edictos y en la página web municipal: www.lagranja-valsain.com

3.2 Las personas interesadas **presentarán la solicitud oficial** debidamente cumplimentada, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Real Sitio de San Ildefonso manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos a través de la Sede electrónica municipal: https://realsitiodesanildefonso.sedelectronica.es/ dentro del plazo de veinte días hábiles (20) contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia de Segovia" .
En los casos en que no sea posible la presentación de instancias a través de la sede electrónica, será de aplicación lo previsto en el art. 16.4 del la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el interesado acreditar la presentación en plazo y el abono de los derechos de examen o su exención, enviando la documentación justificativa de la presentación y el pago a la dirección de e-mail: personal@lagranja-valsain.com, o a través del fax: 921472160.

3.3. **Modelo de solicitud**. Las solicitudes estarán disponibles en la sede electrónica : https://realsitiodesanildefonso.sedelectronica.es/.
Los méritos se alegarán en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso (Anexo I).

Cód. Validación: 4QEWCS3PYL655YGRNZ6XN3W5C | Verificación: https://realsitiodesanildefonso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15

3.4 **Tasas**. Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho los derechos de participación correspondiente mediante el pago de tasas. El abono de la tasa se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de las tasas, que ascienden a veinte euros con setenta y ocho céntimos (20,78) para el grupo II y ocho euros con sesenta y nueve céntimos (8,69 €) para el grupo V conforme a la Ordenanza Núm. T-21 (Art. 6) tasa por inscripción en pruebas selectivas de personal del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso (https://www.lagranja-valsain.com).
El importe de las tasas deberá ser abonado en la cuenta bancaria a favor del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso del que es titular: Banco Santander ES47 0030 1066 11 0870001272.

Deberá indicarse como ordenante el nombre y apellidos del aspirante, con D.N.I., y como concepto el nombre de la prueba selectiva.
Estarán exentos del pago de la Tasa (Art. 4):

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%. (se acredita con Certificado expedido por el INSERSO u Organismo Autónomo correspondiente)

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, un mes anterior a la fecha de convocatoria (se justificará con Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, papeleta de desempleo actualizada).

Será requisito para el beneficio de la bonificación que no se hubieran rechazado ofertas de empleo, cursos de formación, promoción o reconversión profesional, salvo causa justificada (se justificará con certificado del Servicio Público de Empleo correspondiente expresivo de tales circunstancias), así como que las rentas del aspirante no superen en el cómputo mensual el salario mínimo interprofesional (SMI) (Se acreditará con Declaración jurada en tal sentido).
Para poder disfrutar de dicha bonificación deberá acreditarse documentalmente en el momento de la entrega de la solicitud. En caso de no acreditarse debidamente junto con la solicitud, la persona aspirante deberá abonar la tasa íntegra. No será válida una declaración jurada de la persona solicitante.
No procederá la devolución de las tasas al personal que se excluya definitivamente por causas imputables al mismo. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se procederá a devolver la cuantía de las tasas.
La presentación de estas solicitudes se efectuará electrónicamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso (https://realsitiodesanildefonso.sedelectronica.es/) , siguiendo los siguientes pasos:

1. Elegir Instancia general – tramitación electrónica.
2. Acceder con certificado digital, DNIe y los sistemas de clave concertadas de Cl@ve
3. Una vez se haya accedido, comenzar la tramitación indicando en el formulario (paso 2) “Solicita participar en el proceso de selección de la plaza (indicar denominación a la que se presenta)”
4. En el paso 3 hay que adjuntar los siguientes documentos:

Cód. Validación: 4QEWCS3PYL655YGRNZ6XN3W5C | Verificación: https://realsitiodesanildefonso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15

a) Solicitud.
b) Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor, o pasaporte, en su defecto.
c) Copia de la titulación exigida o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo.
d) Formulario de Autovaloración (Anexo I) correctamente relleno donde la persona aspirante especificará ordenadamente y puntuará todos los méritos aportados según el baremo publicado en el artículo 6 de esta convocatoria.
e) Documento original o copia de los documentos justificativos (contratos de trabajo/certificado de empresa, así como los títulos/certificados de formación) para la valoración de méritos ordenados según aparezcan en el formulario de autovaloración.
f) Resguardo acreditativo de haber abonado las tasas para el proceso de selección.
g) Informe de Vida Laboral con una antelación máxima de (15) quince días a la presentación de instancia.

El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas.

5. Finalmente firmar electrónicamente el registro de entrada y obtener el acuse de recibo.

ARTÍCULO 4. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Son causas de inadmisión de los aspirantes, las siguientes:

a) No acreditar alguno de los requisitos para participar en el correspondiente proceso selectivo y/o no aportar la documentación que lo justifique.
b) La omisión de la firma en la solicitud.
c) La presentación de la solicitud fuera de plazo

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de la exclusión.

Dicha resolución se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento: https://realsitiodesanildefonso.sedelectronica.es/ pudiendo también publicarse en el tablón de edictos y en la página web municipal (www.lagranja-valsain.com), abriendo un plazo de (10) diez días hábiles para la impugnación de dicha lista.

Transcurrido el plazo de 10 días no se admitirá ninguna reclamación o rectificación salvo en los casos previstos en el art. 109.2 de la ley 39/2015 de Procedimiento administrativo común.

La lista definitiva de aspirantes de admitidos y excluidos que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento: https://realsitiodesanildefonso.sedelectronica.es/, pudiendo también publicarse en el tablón de edictos y en la página web municipal (www.lagranja-valsain.com).

No se dictará resolución provisional en los casos en que no se produzcan exclusiones en la participación.

Cód. Validación: 4QEWCS3PYL655YGRNZ6XN3W5C | Verificación: https://realsitiodesanildefonso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15

ARTÍCULO 5. TRIBUNAL CALIFICADOR.
5.1. Composición del Tribunal Calificador

El tribunal calificador estará constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La designación se hará mediante resolución de Alcaldía que será publicada en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

El tribunal de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.
No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.
La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
El tribunal calificador tendrá un carácter predominantemente técnico y estará compuesto como mínimo por los siguientes miembros: un presidente, un secretario y tres vocales.
Dichos miembros del Tribunal serán empleados municipales con titulación o especificación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza en la convocatoria, pudiéndose recabar la cooperación de otras administraciones públicas para la composición del tribunal.

5.2. Asesores/as especialistas y miembros auxiliares.
El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal especialista. Su colaboración con el órgano de selección será de asesoramiento y exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.
A los asesores y colaboradores les serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del tribunal calificador.
5.3. Actuación y constitución del Tribunal.
El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de la mitad más uno de sus miembros, Titulares o Suplentes, y requerirá, en todo caso, la asistencia de la presidencia y la secretaría, o de quienes legalmente les sustituyan.

El Tribunal de selección resolverá por mayoría de votos de los/as miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección.
El Tribunal tendrá la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos/as aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante el proceso selectivo.
5.4. Abstención y recusación

Cód. Validación: 4QEWCS3PYL655YGRNZ6XN3W5C | Verificación: https://realsitiodesanildefonso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la presidencia cuando concurran en ellos circunstancias de la prevista en el art. 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
La presidencia solicitará en el acto de constitución del Tribunal, a cada uno de los/as miembros, declaración expresa de no hallarse en dichas circunstancias de abstención. Esta declaración deberá ser también cumplimentada en el caso de que actúe personal especialista o auxiliar.
Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal y a los asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la presente base, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la LRJSP, procediéndose a nombrar por la Corporación un nuevo miembro, siempre y cuando no tenga sustituto.

ARTÍCULO 6. SISTEMA DE SELECCIÓN.
El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del **concurso de valoración de méritos** (de acuerdo con los artículos 61.6 y 61.7 del TRLEBEP que han sido modificados por la adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público con carácter excepcional y consistirán en la valoración de los méritos profesionales con una puntuación máxima del 60% del total y la valoración de los méritos académicos con una puntuación máxima del 40% del total alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias de la convocatoria.
El tribunal valorará los méritos alegados siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias.
La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios y puntuaciones:

1.- PLAZA DE TÉCNICO DE TURISMO Y PROTOCOLO

A) <u>Experiencia profesional (60%)</u>. Máximo 60 puntos.

A.1) Servicios prestados en el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso en el mismo grupo y categoría profesional, recogido en el Convenio Colectivo en vigor, del objeto de la Convocatoria: 0,8 puntos por mes trabajado.

A.2) Servicios prestados en el mismo grupo y categoría profesional al del objeto de la convocatoria en otras entidades locales: 0,2 puntos por mes trabajado.

A.3) Servicios prestados en el mismo grupo y categoría profesional al del objeto de la convocatoria en otras Administraciones públicas: 0,1 puntos por mes trabajado.

B) <u>Méritos académicos (40%)</u>. Máximo 40 puntos.

Cód. Validación: 4QEWCS3PYL655YGRNZ6XN3W5C | Verificación: https://realsitiodesanildefonso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15

B.1) Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o centro homologado y/o empresa homologada, debidamente acreditados y relacionados con el puesto a desempeñar:

- Hasta 9 horas: 5 puntos.
- De 10 a 19 horas: 6 puntos.
- De 20 a 39 horas: 7 puntos.
- Más de 40 horas: 8 puntos.

2.- UNA PLAZA DE TÉCNICO DE DESARROLLO SOSTENIBLE

A) Experiencia profesional (60%). Máximo 60 puntos.

A.1) Servicios prestados en el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso en el mismo grupo y categoría profesional, recogido en el Convenio Colectivo en vigor, del objeto de la Convocatoria: 0,8 puntos por mes trabajado.

A.2) Servicios prestados en el mismo grupo y categoría profesional al del objeto de la convocatoria en otras entidades locales: 0,2 puntos por mes trabajado.

A.3) Servicios prestados en el mismo grupo y categoría profesional al del objeto de la convocatoria en otras Administraciones públicas: 0,1 puntos por mes trabajado.

B) Méritos académicos (40%). Máximo 40 puntos.

B.1) Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o centro homologado y/o empresa homologada, debidamente acreditados y relacionados con el puesto a desempeñar:

- Hasta 9 horas: 5 puntos.
- De 10 a 19 horas: 6 puntos.
- De 20 a 39 horas: 7 puntos.
- Más de 40 horas: 8 puntos.

3.- UNA PLAZA DE TAQUILLERO DE DEPORTES

A) Experiencia profesional (60%). Máximo 60 puntos.

A.1) Servicios prestados en el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso en el mismo grupo y categoría profesional, recogido en el Convenio Colectivo en vigor, del objeto de la Convocatoria: 0,8 puntos por mes trabajado.

Cód. Validación: 4QEWCS3PYL655YGRNZ6XN3W5C | Verificación: https://realsitiodesanildefonso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15

A.2) Servicios prestados en el mismo grupo y categoría profesional al del objeto de la convocatoria en otras entidades locales: 0,2 puntos por mes trabajado.

A.3) Servicios prestados en el mismo grupo y categoría profesional al del objeto de la convocatoria en otras Administraciones públicas: 0,1 puntos por mes trabajado.

B) Méritos académicos (40%). Máximo 40 puntos.

B.1) Por estar en posesión de titulación superior a la exigida:
- Título de bachiller o equivalente: 5 puntos.
- Título universitario (Diplomado o Licenciado) o equivalente: 10 puntos.

B.2) Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o centro homologado y/o empresa homologada, debidamente acreditados y relacionados con el puesto a desempeñar:
- Hasta 20 horas: 5 puntos.
- De 21 a 49 horas: 6 puntos.
- De 50 a 99 horas: 7 puntos.
- Más de 100 horas: 8 puntos.

4.- UNA PLAZA DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO DEPORTES

A) Experiencia profesional (60%). Máximo 60 puntos.

A.1) Servicios prestados en el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso en el mismo grupo y categoría profesional, recogido en el Convenio Colectivo en vigor, del objeto de la Convocatoria: 0,8 puntos por mes trabajado.

A.2) Servicios prestados en el mismo grupo y categoría profesional al del objeto de la convocatoria en otras entidades locales: 0,2 puntos por mes trabajado.

A.3) Servicios prestados en el mismo grupo y categoría profesional al del objeto de la convocatoria en otras Administraciones públicas: 0,1 puntos por mes trabajado.

B) Méritos académicos (40%). Máximo 40 puntos.

B.1) Por estar en posesión de titulación superior a la exigida:
- Título de bachiller o equivalente: 5 puntos.

B.2) Por estar en posesión del carnet de conducir (Se valorará exclusivamente el superior que se haya presentado):
- Tipo B: 5 puntos.

Cód. Validación: 4QEWCS3PYL655YGRNZ6XN3W5C | Verificación: https://realsitiodesanildefonso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15

- Tipo B+E: 6 puntos.
- Tipo C: 8 puntos.
- Tipo C+E: 10 puntos.
- Tipo D: 12 puntos.
- Tipo D+E: 14 puntos.

B.2) Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o centro homologado y/o empresa homologada, debidamente acreditados y relacionados con el puesto a desempeñar:

- Hasta 10 horas: 5 puntos.
- De 11 a 20 horas: 6 puntos.
- De 21 a 40 horas: 7 puntos.
- Más de 40 horas: 8 puntos.

5.- UNA PLAZA DE OFICIAL CELADOR DE DEPORTES

A) Experiencia profesional (60%). Máximo 60 puntos.

A.1) Servicios prestados en el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso en el mismo grupo y categoría profesional, recogido en el Convenio Colectivo en vigor, del objeto de la Convocatoria: 0,8 puntos por mes trabajado.

A.2) Servicios prestados en el mismo grupo y categoría profesional al del objeto de la convocatoria en otras entidades locales: 0,2 puntos por mes trabajado.

A.3) Servicios prestados en el mismo grupo y categoría profesional al del objeto de la convocatoria en otras Administraciones públicas: 0,1 puntos por mes trabajado.

B) Méritos académicos (40%). Máximo 40 puntos.

B.1) Por estar en posesión de titulación superior a la exigida:

- Título de bachiller o equivalente: 5 puntos.

B.2) Por estar en posesión del carnet de conducir (Se valorará exclusivamente el superior que se haya presentado):

- Tipo B: 5 puntos.
- Tipo B+E: 6 puntos.
- Tipo C: 8 puntos.

Cód. Validación: 4QEWCS3PYL655YGRNZ6XN3W5C | Verificación: https://realsitiodesanildefonso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15

B.2) Por estar en posesión del curso: "Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente legionela": 10 puntos.

B.3) Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o centro homologado y/o empresa homologada, debidamente acreditados y relacionados con el puesto a desempeñar:

- Hasta 10 horas: 5 puntos.
- De 11 a 20 horas: 6 puntos.
- De 21 a 40 horas: 7 puntos.
- Más de 40 horas: 8 puntos.

6.- PLAZA DE CELADOR LIMPIADOR DE DEPORTES

A) Experiencia profesional (60%). Máximo 60 puntos.

A.1) Servicios prestados en el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso en el mismo grupo y categoría profesional, recogido en el Convenio Colectivo en vigor, del objeto de la Convocatoria: 0,8 puntos por mes trabajado.

A.2) Servicios prestados en el mismo grupo y categoría profesional al del objeto de la convocatoria en otras entidades locales: 0,2 puntos por mes trabajado.

A.3) Servicios prestados en el mismo grupo y categoría profesional al del objeto de la convocatoria en otras Administraciones públicas: 0,1 puntos por mes trabajado.

B) Méritos académicos (40%). Máximo 40 puntos.

B.1) Por estar en posesión de titulación superior a la exigida:

- Título de bachiller o equivalente: 5 puntos.

B.2) Por estar en posesión del carnet de conducir B: 5 puntos.

B.3) Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o centro homologado y/o empresa homologada, debidamente acreditados y relacionados con el puesto a desempeñar:

- Hasta 19 horas: 5 puntos.
- De 20 a 49 horas: 6 puntos.
- De 50 a 99 horas: 7 puntos.
- Más de 100 horas: 8 puntos.

7.- UNA PLAZA DE PEÓN

A.) Experiencia profesional (60%). Máximo 60 puntos.

Cód. Validación: 4QEWCS3PYL655YGRNZ6XN3W5C | Verificación: https://realsitiodesanildefonso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15

A.1) Servicios prestados en el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso en el mismo grupo y categoría profesional, recogido en el Convenio Colectivo en vigor, del objeto de la Convocatoria: 0,8 puntos por mes trabajado.

A.2) Servicios prestados en el mismo grupo y categoría profesional al del objeto de la convocatoria en otras entidades locales: 0,2 puntos por mes trabajado.

A.3) Servicios prestados en el mismo grupo y categoría profesional al del objeto de la convocatoria en otras Administraciones públicas: 0,1 puntos por mes trabajado.

B.) Méritos académicos (40%). Máximo 40 puntos.

B.1) Por estar en posesión de titulación superior a la exigida:

- Título de bachiller o equivalente: 5 puntos.

B.2) Por estar en posesión del carnet de conducir B: 5 puntos.

B.3) Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o centro homologado y/o empresa homologada, debidamente acreditados y relacionados con el puesto a desempeñar:

- Hasta 19 horas: 5 puntos.
- De 20 a 49 horas: 6 puntos.
- De 50 a 99 horas: 7 puntos.
- Más de 100 horas: 8 puntos.

En todos los casos respecto a la experiencia profesional:

Sólo se computarán por meses enteros, siendo despreciados los periodos inferiores al mes.
La puntuación asignada a la experiencia laboral se atenderá a la aportación de certificado original emitido por el órgano competente en donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio, grupo y categoría profesional desempeñada o contrato de trabajo
Se atenderá a los días cotizados en el Informe de Vida Laboral para cada uno de los períodos de prestación de servicios siendo requisito necesario la aportación del Informe de Vida Laboral. Su no aportación impedirá la valoración del mérito.
Como medida apropiada de agilización este Ayuntamiento no requerirá a los aspirantes que tengan o hayan tenido relación laboral con el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso aportar la documentación relativa a los contratos de trabajo al estar en posesión de esta administración.

En todos los casos respecto a los méritos académicos:
Se valorará exclusivamente el título superior que se haya presentado.

Cód. Validación: 4QEWCS3PYL655YGRNZ6XN3W5C | Verificación: https://realsitiodesanildefonso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

ARTÍCULO 7. CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos profesionales mas la valoración de los méritos académicos, levantando el Tribunal calificador el Acta correspondiente.

La calificación final no podrá superar los 100 puntos. En caso de empate en la puntuación final, a todos los efectos, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado A) Experiencia profesional, Sub-apartado A 1) y así sucesivamente, por el mismo orden en que aparece regulado en esta convocatoria, atendiendo a la puntuación obtenida sin aplicar el número de puntos máximo del apartado.

ARTÍCULO 8. RELACIÓN DE ASPIRANTE SELECCIONADO.

Terminado el concurso, el Tribunal Calificador hará pública, en la sede electrónica del Ayuntamiento, https://realsitiodesanildefonso.sedelectronica.es/, pudiendo también publicarse en el tablón de edictos y en la página web municipal: www.lagranja-valsain.com la relación del personal por orden de puntuación que ha superado el proceso selectivo.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de (10) diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones el Tribunal elevará dicha relación a definitiva.

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de Laboral Fijo de un número superior al de la plaza convocada.

Cuando el aspirante seleccionado, antes de su nombramiento o toma de posesión, renuncie a la plaza obtenida, el alcalde podrá requerir al tribunal de selección para que le remita nueva propuesta de contratación de entre los candidatos aprobados y por su estricto orden de puntuación y la nueva lista de suplentes que constituirán bolsa de trabajo para este puesto, conforme lo previsto en estas bases. El nombramiento por el órgano o autoridad competente será publicado en el boletín Oficial de la Provincia de Segovia”

ARTÍCULO 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN – NOMBRAMIENTO.

La persona aspirante propuesta para contratación dispondrá de un plazo de tres días (3) hábiles desde que se haga pública la relación definitiva para presentar ante la Jefatura de Personal del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Presentada la documentación y aceptada por el Ayuntamiento, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del candidato.

Cód. Validación: 4QEWCS3PYL655YGRNZ6XN3W5C | Verificación: https://realsitiodesanildefonso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, la persona aspirante no presentara su documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la pertinente prueba selectiva. En este caso, el tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien o quienes les sigan en el orden de puntuación.

ARTÍCULO 10. INCORPORACIÓN AL PUESTO.

Una vez acordado el nombramiento del aspirante por la Corporación, el aspirante seleccionado deberá incorporarse en el plazo que se le indique y que no podrá ser superior a quince días (15) a contar desde el día siguiente a aquél en que se le notifique el nombramiento. Quien no se incorpore dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida, en su caso, quedará en situación de cesante con pérdida de todos los derechos derivados del proceso selectivo.

La plaza de dicha convocatoria tiene la misma característica que tiene en la actualidad (jornada, turnos, retribuciones y condiciones de trabajo), no pudiéndose modificar con el nombramiento del proceso selectivo y siendo de aplicación el Convenio Colectivo en vigor.

ARTÍCULO 11. BOLSA DE TRABAJO.

Al objeto de afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos en el Excelentísimo Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso se formará una bolsa de trabajo de la categoría que regulan estas Bases, elaborada con las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza por orden de puntuación en la calificación final, hasta el número máximo que se determinará según la necesidad del Servicio. La vigencia de la bolsa de trabajo será por un período máximo de (4) cuatro años,

quedando anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

ARTÍCULO 12. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

a) El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad, lo que implica que el candidato facilita al Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso datos de carácter personal, de los que el Ayuntamiento podrá hacer uso en las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados del proceso selectivo, así como de las contrataciones que efectúe.
b) La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados en el presente proceso selectivo con la denominación procesos de selección, fichero del que es responsable el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso.

Cód. Validación: 4QEWCS3PYL655YGRNZ6XN3W5C | Verificación: https://realsitiodesanildefonso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15

c) El candidato en la solicitud de participación del presente proceso autoriza la publicación de sus datos personales cuando sea necesario dentro de este proceso.
d) No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación, oposición o cancelación mediante escrito dirigido a la Jefatura de Personal del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso, sito en Plaza de los Dolores Núm. 1, C.P. 40100, Real Sitio de San Ildefonso (Segovia), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

ARTÍCULO 13. INCIDENCIAS.
El órgano de selección resolverá las dudas que pudieran presentarse y adoptará las resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados o insuficientemente regulados en las presentes bases.

ARTÍCULO 14. RECURSOS.
Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía o al contencioso- administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Cód. Validación: 4QEWCS3PYL655YGRNZ6XN3W5C | Verificación: https://realsitiodesanildefonso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15